



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **302** - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 02 AGO. 2023

VISTOS:



Informe N° 619-2023-OPP-GM/MPJB de fecha 11 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERNADO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.



Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en sus presupuestos, así como la vigencia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.



Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y, vigente para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2024, señala en su Capítulo III, que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller Priorizando y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPJB de fecha 14 de marzo del 2023, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que tiene por objetivo de reforzar la relación del Gobierno Local con las Organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores del desarrollo integral de la Provincia.



Que, el artículo 5 del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2024, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, señala que el Comité de vigilancia, esta conformado por miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil inscritos para participar en el proceso del presupuesto participativo y está compuesto por cuatro (4) miembros elegidos durante el desarrollo de los talleres de trabajo, tiene como función vigilar el desarrollo de las diversas etapas del proceso y ejercer acciones de vigilancia en la priorización de los acuerdos tomados y de la efectiva ejecución de los mismos.

Que, mediante el Acto de fecha 12 de abril del 2023, del Taller “Formalización de Acuerdos y Compromisos” del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2023, se procedió a la elección del Comité de Vigilancia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, a través del Informe N° 619-2023-OPP-GM/MPJB de fecha 11 de julio del 2023, la Gerencia Municipal de Planeamiento y Presupuesto solicita formalizar la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, mediante Acto Resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 302 - 2023- A/MPJB

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos del Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del “Comité de Vigilancia” del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, integrado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO
1	CLEOPE SARA THEA USCA	45485418	PRESIDENTE
2	ÁNGEL MARINO LUJAN MARQUEZ	41398241	VICEPRESIDENTE
3	WILLIAM MAMANI PILCOMAMANI	41882572	SECRETARIO
4	ROSA CONDORI VELARDE	42396055	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Comité de Vigilancia el Cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPJB de fecha 14 de marzo del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

[Signature]

Reg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



Cc:
- Archivo
- GM
- GAF
- OAJ
- OPP
- SGII
- Interesado

